

ORDENANZA Nº: 6228/21.-

Ramallo, 26 de febrero de 2021

VISTO:

El pedido realizado por el Sr. Roberto Daniel Martí, titular de la empresa de transporte Público de Pasajeros que une las localidades de RAMALLO con PÉREZ MILLÁN, en la cual solicita incremento de las tarifas del boleto; y

CONSIDERANDO:

Que a razón de los incrementos de costos, producto de la presión inflacionaria, se hace necesario proceder a un ajuste tarifario;

Que dicha línea realiza un importante servicio conectando las localidades de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán;

Que se realizaron reuniones de Concejales de este Cuerpo con el titular del servicio, con el fin de analizar el cuadro de situación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS de Roberto Daniel MARTÍ**, ----- prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para boletos GENERALES a partir del 1º de marzo de 2021:

1º SECCIÓN: \$ 40,00

2º SECCIÓN: \$ 75,00

3º SECCIÓN: \$ 110,00

4º SECCIÓN: \$
170,00.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS de Roberto Daniel MARTÍ**, a ----- aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para **personal docente y estudiantes**, del 1º de marzo de 2021:

ESCOLAR PRIMARIO \$ 10,00

ESCOLAR SECUNDARIO \$ 20,00

TERCIARIOS Y DOCENTES:

- Desde el inicio del ciclo lectivo: \$ 85,00.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS de Roberto Daniel MARTÍ**, a ----- aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para toda salida educativa, autorizada por Secretaría de Inspección, informada a la empresa previamente, durante todo el **año lectivo 2021:**

ESTUDIANTES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS \$ 85,00

TERCIARIOS Y DOCENTES: El valor de la tarifa establecida en el Artículo 2º de la presente para terciarios y docentes.-----

ARTÍCULO 4º) El cuadro tarifario mencionado en el Articulado de la presente Ordenanza ----- comenzará a regir a partir del **1º de MARZO de 2021.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.-----